

- Una plaza de Arquitecto Técnico, encuadrada como personal laboral fijo y dotada con el sueldo y demás retribuciones que le correspondan de acuerdo con la legislación vigente y lo previsto en el Presupuesto General.

- Una plaza de Topógrafo (y Gestión Catastral), encuadrada como personal laboral fijo y dotada con el sueldo y demás retribuciones que le correspondan de acuerdo con la legislación vigente y lo previsto en el Presupuesto General.

- Una plaza de Asistente Social, encuadrada como personal laboral fijo y dotada con el sueldo y demás retribuciones que le correspondan de acuerdo con la legislación vigente y lo previsto en el Presupuesto General.

- Una plaza de Operario (Servicio de Agua), encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Clase Operario, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo E, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relacionados con estas convocatorias se publicarán únicamente en el citado Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Valleseco, a 22 de octubre de 2001.- El Alcalde, Juan Salvador León Ojeda.

### Otras Administraciones

#### Juzgado de 1ª Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife

**339** *EDICTO de 11 de enero de 2002, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 280/2001.*

La Ilma. Sra. Dña. Nieves Rodríguez Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº Ocho de Santa Cruz de Tenerife y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario nº 280/2001, promovidos por Dña. María Irene Romero Díaz, representada por la Procuradora Dña. Luisa Hernández Bravo de Laguna, y bajo la dirección del Letrado D. Juan Pedro Sánchez Fernández, y siendo demandado D. Guido

Ernesto Trujillo Guerrero, en rebeldía en el procedimiento, con intervención del Ministerio Fiscal; versando el juicio sobre privación de la patria potestad.

#### FALLO

Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. Luisa Hernández Bravo de Laguna, en nombre y representación de Dña. María Irene Romero Díaz, contra D. Guido Ernesto Trujillo Guerrero, en rebeldía en el procedimiento, en cuanto a la solicitud de la actora de que se privara al demandado de la patria potestad sobre su hijo menor Ernesto Antonio Trujillo Romero, absolviéndose al demandado de las pretensiones deducidas en su contra.

Se atribuye no obstante a la Sra. Romero Díaz la guarda y custodia del referido hijo común de las partes, conforme a lo solicitado en la vista del juicio por el Ministerio Fiscal.

No se hace imposición a ninguna de las partes de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de enero de 2002.

**340** *EDICTO de 16 de enero de 2002, relativo a los autos de Medidas Provisionales Previas nº 1300/2001.*

En los autos de Medidas Provisionales Previas nº 1300/2001 referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Auto con fecha 16 de enero de 2002, cuyo tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

#### ENCABEZAMIENTO:

Solicitante de las medidas: Dña. María Candelaria Domínguez Rodríguez, representada por la Procuradora Dña. Luisa Hernández Bravo de Laguna, y bajo la Dirección de la Letrada Dña. Josefa Rivas Cembellín.

Parte demandada. D. Manuel Patricio Sabina Marín.

## PARTE DISPOSITIVA:

Que dando lugar a las medidas solicitadas por Dña. María Candelaria Domínguez Rodríguez, representada por la Procuradora Dña. Luisa Hernández Bravo de Laguna, contra D. Manuel Patricio Sabina Marín, se adoptan los siguientes acuerdos:

1º) Se confiere a la madre Sra. Domínguez Rodríguez, la guardia y custodia de los hijos menores de edad Jonathan y Ayoce Sabina Domínguez.

2º) Se suspende de momento del derecho del padre D. Manuel Patricio Sabina Marín a comunicar con los niños.

Todas las anteriores medidas quedarán sin efecto alguno de no presentarse demanda dentro de los treinta días siguientes a la notificación de esta resolución. Notifíquese al Ministerio Fiscal y a los interesados.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno.

Así lo manda y firma la Ilma. Sra. Dña. Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife.

Y, para que sirva de notificación al demandado D. Manuel Patricio Sabina Marín, en paradero desconocido, se expide la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 2002.- El Secretario.

---

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

---



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.